PRÓRROGA Nª 2 Y MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1751-2019 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES Y CONSORCIO NVP.

Entre los suscritos **El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES,** creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT. 900413030-9, representado por **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.243.458 expedida en Bogotá D.C., asignada para realizar las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera del **IDARTES**, mediante Acta de Posesión No. 1 del 16 de enero de 2020, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución 31 del 15 de enero de 2020, quien para efectos del presente acto se denominará **ELIDARTES** de una parte**,** y por la otra **EL CONSORCIO NVP**, identificado con NIT N° 900850840, representada legalmente por **NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.378.301 expedida en Bogotá, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prorroga Nº 2 y modificación No. 3 al contrato de interventoria N° 1751-2019, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 12 de septiembre de 2019 mediante la plataforma del Secop 2, se celebró el contrato No 1751 de 2019, con CONSORCIO NVP, el cual tienen por objeto: "Interventoría técnica al contrato que tiene por objeto realizar la fabricación e instalación de la sobrecubierta del Teatro San Jorge siguiente las especificaciones técnicas de diseño desarrolladas en el contrato 1646-2018 celebrado entre el Idartes y el Consorcio NVP" , el acta de inicio se sucribió el día 17 de septiembre de 2019 y la fecha de terminación se pactó para el día 16 de enero de 2020. **2).** Que el día 10 de enero de 2020, se modificó el contrato No 1751-2019, adicionando su valor en $21.000.000 y se prorrogó hasta el 16 de abril de 2020. **3)** Que el día 7 de abril de 2020, se suspendió el contrato No 1751-2019, hasta el día 13 de abril de 2020, reiniciandose el mismo el día 14 de abril de 2020, en razón a la declaratoria de emergencia y el aislamiento preventivo obligatorio ordenado mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en razón a la pandemina del Covid-19. **4)** Que el día 17 de abril de 2020, mediante correo electrónico el contratista CONSORCIO NVP, solicitó la prorroga al contrato No 1751-2019, hasta el 30 de mayo de 2020, argumentando: "Esta solicitud ha sido estudiada por esta interventoría y emitido concepto favorable ya que se genera por causas no imputables al contratista. Es de anotar que dicha solicitud no afecta ek valor del contrato de obra ni la realización de las actividades que se tienen programadas. En consecuencia, esta interventoría recomienda a la entidad tramitar una prórroga al contrato de obra 1555-19 por un

periodo de treinta y seis (36) días es decir hasta el 30 de mayo de 2020 Teniendo en cuenta lo anterior se solicita estudiar y si se considera procedente prorrogar el plazo del contrato de inteventoría No 1751-2019 en treinta y seis (36) días " y solicita una adicional al contrato. **5)** Que la entidad en atención a la solicitud anterior está evaluando la necesidad de prorrogar y adicionar el citado contrato 1751-2019, sin que al 23 de abril de 2020, se haya obtenido aprobación por parte de la supervisión del contrato y la ordenadora del gasto. **6)**. Que ante ello, el contratista el dia 22 de abril de 2020, allegó comunicación mediante correo electronico, en la cual manifiesta; "(...)solicitamos prorrogar el plazo del contrato hasta el dia 29 de abril de 2020, entre tanto la entidad emite concepto viable a la adición solicitada" . **7)** Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la solicitud del contratista, analizada la justificación presentada, ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA en calidad de ordenadora del gasto, considera viable la prorroga de contrato hasta el día 29 de abril de 2020. **8)** Que de conformidad con lo expuesto , se solicita a la Oficina Asesora Jurídica mediante radicado Nº **20202000115923**, de fecha 22 de abril de 2020, la prorroga del contrato No 1751-2019, hasta el día 29 de abril de 2020 . **9)** Que por parte de la OAJ se hizo la verificación de la solicitud de prórroga Nª 2, y modificacion Nº 3 por lo que se procederá con la misma**. 10)** Que en consecuencia la presente, prórroga N 2 y modificación N° 3 del contrato de interventoria **No. 1751-2019,** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA N° 2: Prorrogar el plazo del contrato de interventoría **No.1751-2019** hasta el 29 de abril de 2020.

CLÁUSULA SGUNDA - GARANTÍAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando la vigencia de la póliza en los términos del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.